

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15

ORDEN de 1 de diciembre de 1977, complementaria de la de 31 de enero de 1977, que resolvió el segundo concurso convocado por la de 5 de diciembre de 1975, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Imos. Sres.: Las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero y 21 de junio de 1977 resolvieron parte de las peticiones presentadas al segundo concurso convocado por la del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 5 de diciembre de 1975 para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, quedando aplazadas a la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios por parte de la Administración.

Con la reestructuración de la Administración Central del Estado llevada a efecto por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente, que tenía asignadas todas las funciones relativas a la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, ha quedado integrada en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Gran parte de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido ahora objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Industria y Energía y de Agricultura, informándolas en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1977, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al segundo concurso convocado por

Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 5 de diciembre de 1975, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Artículo segundo.—1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Artículo tercero.—La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Artículo cuarto.—La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 11, «Presidencia del Gobierno», concepto 10.751, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de diciembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Imos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

A N E X O

Número expediente	Empresa	Beneficios
AG/42	Industrias Técnicas de Galicia, S. A.	A (subvención del 10 %).
AG/148	Indetec, S. L. (a constituir)	B.
AG/158	Utande, S. A. (a constituir)	A (sin expropiación forzosa y subvención del 15 %).
AG/160	Cándido Hermida Campos	B.
AG/161	Talleres Arce, S. A. (a constituir)	A (subvención del 10 %) (*).
AG/163	Juan Alonso Martínez (Productos Venus)	B (subvención del 5 %).
AG/168	Anjoca, S. L.	B (sin subvención).
AG/167	Nogueira Maquinaria, S. A.	A (sin subvención).
AG/169	Domingo Cantó Vila	B.
AG/171	Antonio Tejada Lorenzo	A (subvención del 10 %).
AG/172	Maderas Seivane, S. A. (a constituir)	B (subvención del 5 %).
AG/173	Química de Lugo, S. A.	A (subvención del 10 %).
AG/174	Altos Hornos de Vizcaya, S. A.	A (subvención del 5 %).
AG/176	Metalúrgica Galega, S. A. (a constituir)	A (subvención del 10 %).
AG/178	Posada, S. A. (a constituir)	A (subvención del 10 %).
AG/179	Confecciones Seara, S. A. (a constituir)	A.
AG/182	Luciano Eiroa y Cía, S. A.	A (sin subvención).
AG/183	Forparke, S. L.	B (subvención del 5 %).
AG/184	Jesús Ruiz Villaboa	B (subvención del 5 %) (*).
AG/185	Cerámicas San Juan de Martiñán, S. L. (a constituir)	B (subvención del 5 %).
AG/187	Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.	A (sin subvención).
AG/188	Sodiga y otros (para constituir sociedad)	A (subvención del 10 %).
AG/189	Prefabricados Galaisos Bein, S. A.	B (sin subvención).
AG/193	Metalgráfica Galega, S. A.	B (sin subvención).
AG/199	Sánchez Villanueva Construcciones, S. A. (SAVICOSA)	B (subvención del 5 %).

Número expediente	Empresa	Beneficios
AG/204	Frigoríficos de Vivero, S. A. (a constituir)	A (sin subvención).
AG/205	Aluminios de Lugo, S. A. (a constituir)	A (subvención del 10 %).
AG/206	Friocillero Cooperativa	A (subvención del 5 %).
AG/211	Lucense de Maquinaria Agrícola, S. A. (a constituir)	A (subvención del 15 %).
AG/213	Maglosa, S. L. (a constituir)	A (subvención del 10 %).
AG/215	Industrias López, S. L. (a constituir)	B (subvención del 5 %).
AG/216	Calizas Mondoñedo, S. A. (a constituir)	B (sin subvención).
AG/220	José Sanjurjo Lozano	B (sin subvención).
AG/221	Cooperativa Industrial «Artros»	B.
AG/224	Aridos del Cantábrico, S. A. (a constituir)	B (sin subvención).
AG/225	José López Vázquez	B (*).
AG/226	Europea de Pizarra, S. A. (a constituir)	A.
AG/230	Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A. (PETROLIBER)	A (sin subvención).
AG/237	Servicios Recauchutados Rey, S. A. (a constituir)	A (sin subvención).
AG/238	Confecciones Gallegas, S. A.	A (*).
AG/246	Atlas Industrial, S. A.	A (sin subvención).
AG/251	Maderas Gallegas, S. A. (a constituir)	A (sin subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

16

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se resuelve el XIV concurso convocado por la de 30 de octubre de 1976 para la concesión de beneficios en los polos de promoción de Granada y Córdoba y de desarrollo de Oviedo y Logroño.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1976 fue convocado el XIV concurso para concesión de beneficios en los polos de promoción de Granada y Córdoba y de desarrollo de Oviedo y Logroño.

Con la reestructuración de la Administración Central del Estado llevada a efecto por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente, que tenía asignadas todas las funciones relativas a los polos de promoción y de desarrollo, ha quedado integrada en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Habiendo finalizado el plazo de admisión de solicitudes al citado concurso el 31 de diciembre de 1976, las presentadas han sido primero examinadas por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y, posteriormente, los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria y Energía, de Agricultura y de Comercio y Turismo han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria y los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas, ha efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de diciembre de 1977, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas en los polos de promoción de Granada y Córdoba y de desarrollo de Oviedo y Logroño al XIV concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1976, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Artículo segundo.—1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 8 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Artículo tercero.—La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas, por conducto del Gerente del polo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Artículo cuarto.—La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 11, «Presidencia del Gobierno», concepto 10.751, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de diciembre de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

A N E X O

Relación de Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al XIV concurso convocado por Orden de 30 de octubre de 1976 en los polos de promoción de Granada y Córdoba y de desarrollo de Oviedo y Logroño

Número expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de promoción de Granada</i>		
8/104	Curtidora Granadina, S. A. (a constituir)	A (*).
8/106	Manufacturas Plásticas Escudero, S. A. (a constituir)	B.
8/108	La Editorial Católica, S. A.	B (sin subvención).
8/109	Mármoles Sierra Nevada, S. A.	A (subvención del 5 %).
8/110	Talleres Grejún	B.
8/111	Unión Alimentaria Sanders, S. A.	B (sin subvención).
8/113	Construcciones Industriales del Sur, S. A.	A (*).
8/120	José Pérez Avila	B (sin subvención).
8/121	Agrupación de Panaderos de Atarfe-Albalote y Peligros, S. A. (a constituir).	B (*).
8/124	José Sanz Gómez	B (sin subvención).
8/125	Agrupación de Panaderos Cristo de la Salud, S. A. (a constituir)	B (*).
8/127	Constructora Inmobiliaria Alcano, S. A.	A (subvención del 5 %) (*).